

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho de abril de dos mil veintitrés

Proceso: VERBAL
Demandante: MARIA AURELIA RIVERA FERNANDEZ Y OTRO
Demandada: SEGUROS DEL ESTADO SA Y OTROS
Radicado: 2021-00058

Se reconoce personería al abogado **JOSE GILBERTO LEAL SERRATO** como apoderado judicial del demandado **MARIO RODRÍGUEZ FONSECA**, en la forma y término del poder conferido remitido vía correo electrónico el 18 de agosto de 2022 ítem 59 (*59ContestacionDemandaMarioRodriguezFonseca*).

Con fundamento en el inciso 2º, art. 301 del C.G.P., con la notificación por estado de este auto, se entenderá notificado al demandado, quien confirió poder, por conducta concluyente.

Téngase en cuenta que el extremo demandado contestó la demanda formulando medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y hechos de la demanda (numeral 2º art. 96 del C.G.P.), según correo electrónico del 18 de agosto de 2022.

Por Secretaría córrase el traslado de las excepciones propuestas de que trata el art. 370 del C.G.P., por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el art. 110 de la misma codificación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

yp

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c53cec2e4b697a8322cead6a7c204484fc6b3cb1765df10aa6438b52006e758**

Documento generado en 28/04/2023 08:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>